



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	117

SEGUNDA PARTE

**13 de Junio de 2023
Guanajuato, Gto.**

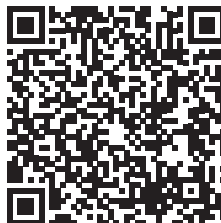


PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a Viridiana Peña Gómez y/o quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 81848/2022 de fecha 27 de julio del año 2022, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas 3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Delegatorio emitido por la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato..... 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Abasolo, Guanajuato. 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 8

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 11

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Subdirector General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, párrafos primero y segundo y, 19, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, último párrafo y, 3, fracción V del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 7, fracción III y, 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y, 1, 19, fracción III, 21 y 22, fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) tiene a su cargo el ejercicio de diversas atribuciones en su calidad de autoridad fiscal revestida de autonomía técnica para dictar sus resoluciones y de gestión para la consecución de su objeto, consagradas *-principalmente-* en la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y otras leyes, convenios, decretos y reglamentos.

Como parte de la organización del SATEG, se establece que para el desarrollo de sus funciones contará con unidades administrativas para cumplir con su objeto y sus atribuciones, siendo parte de ellas, las Subdirecciones Generales, las cuales, se encargan del estudio, tramitación y resolución de los asuntos que se señalan en su reglamento interior, mismas que podrán auxiliarse de las personas servidoras públicas que requieran, según las necesidades del servicio, siendo una de ellas, la Subdirección General de Ingresos¹, y adscrita a ésta, se encuentran las Direcciones de Recaudación y Ejecución².

Una de las facultades que el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato confiere a esta Subdirección General de Ingresos, es la de autorizar las cartas credenciales o constancias de identificación de las personas servidoras públicas para la práctica de las notificaciones, requerimientos de pago y demás actos de ejecución de créditos fiscales federales, estatales o municipales, así como de las personas servidoras públicas que por su función deban desarrollar actividades en campo³.

A su vez, la Dirección de Recaudación cuenta con las atribuciones⁴ *-entre otras-* de requerir en términos del artículo 68, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato la presentación de las declaraciones, avisos y demás documentos, cuando las personas obligadas no lo hagan en los plazos señalados respecto de los asuntos a que se refiere el citado artículo; y, solicitar en términos del diverso 69 de la misma codificación fiscal estatal a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos adicionales, que considere necesarios para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional o definitivo, del ejercicio y complementarias, así como en los avisos de compensación correspondientes.

Mientras que, la Dirección de Ejecución es la autoridad fiscal competente para realizar *-entre otras funciones-* la emisión y notificación de resoluciones tanto federales, estatales o municipales que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitudes de informes y otros actos administrativos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los convenios de colaboración suscritos; determinar y cobrar a las personas contribuyentes, deudoras, responsables solidarias y demás sujetos obligados, el monto del crédito, su actualización, recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en los procedimientos de ejecución que

¹ Artículo 19, fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

² Artículo 31, fracciones II y III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

³ Artículo 32, fracción XIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

⁴ Artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

lleve a cabo; además, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, en los términos de las disposiciones aplicables, acuerdos, convenios en materia fiscal federal estatal y municipal⁵.

En este orden de ideas, con el objeto de hacer más eficiente la operación para el cumplimiento de las facultades conferidas a las Direcciones de Recaudación y Ejecución adscritas a esta Subdirección General de Ingresos de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y en virtud de que la normativa que rige el actuar del SATEG establece la facultad de las Subdirecciones Generales para delegar sus funciones en personas servidoras públicas subordinadas, cuando así lo demande el servicio⁶, a través del presente, he determinado delegar en las personas titulares de ambas direcciones, la facultad consagrada en el Artículo 32, fracción XIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, previamente aludida, en términos de lo dispuesto en el presente acuerdo delegatorio.

En suma, de conformidad con las consideraciones expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir el presente **ACUERDO** en los términos siguientes:

Artículo Primero. Se delega en favor de la persona titular de la Dirección de Recaudación adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la facultad para autorizar las cartas credenciales o constancias de identificación de las personas servidoras públicas para la práctica de notificaciones, así como para el desarrollo de las actividades en campo que en el ámbito de las competencias de dicha Dirección resulte necesario.

Artículo Segundo. Se delega en favor de la persona titular de la Dirección de Ejecución adscrita a la Subdirección General de Ingresos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, la facultad para autorizar las cartas credenciales o constancias de identificación de las personas servidoras públicas para la práctica de las notificaciones, requerimientos de pago y demás actos de ejecución de créditos fiscales federales, estatales o municipales, que en el ámbito de las competencias de dicha Dirección resulte necesario.

Artículo Tercero. La facultad delegada en términos de los artículos que anteceden, deberá ser ejercida con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su vigencia será indefinida.

Dado en la sede oficial del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 7 de junio del año 2023.



C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto
Subdirector General de Ingresos

⁵ Artículo 38, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

⁶ Disposición contemplada en el artículo 22, fracción VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.